



El Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 21, fracciones I y XV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite los siguientes

LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO,

los cuales se expiden con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Generales:

- I. Que los *Objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas* contemplan, en su numeral 3 “Salud y bienestar”, el de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades dentro del cual se considera como una de sus metas la de reforzar las acciones en materia de alerta temprana, reducción y gestión de riesgos de salud. Aunado a lo anterior, el objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, refiere que se deberán instrumentar las estrategias necesarias para reducir significativamente todas las formas de violencia.

En ese sentido, el deporte constituye debe ser considerado un instrumento transversal del quehacer universitario para el fomento de hábitos saludables entre la comunidad universitaria y para la construcción de una cultura de paz que posibilite el desarrollo integral de la comunidad estudiantil y el personal universitario.

- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Educación Superior refiere que es uno de los fines de la educación superior el de impulsar el deporte y la educación física. Además, en su numeral 10 señala que uno de los criterios que orientarán la elaboración de las políticas en la materia será el de incrementar las oportunidades y posibilidades de acceso al deporte, así como la promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones institucionales para la activación física, la práctica del deporte y la educación física.
- III. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y



responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.

- IV. Que el artículo 19 de la referida Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal. Por otro lado, el artículo 21, fracciones I y XV, de dicho ordenamiento dispone que corresponderá a dicha autoridad ejecutiva orientar el quehacer universitario en el marco de la planeación institucional.
- V. Que el artículo 4 de la referida Ley Orgánica precisa que, en la Universidad, en un ambiente libre a la discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas.
- VI. Que el artículo 5 del ordenamiento referido, dispone que es una función esencial de la Universidad la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, tales como la superación, la integración, el respeto, la tolerancia, la perseverancia, el trabajo en equipo, la disciplina, responsabilidad, y la cooperación; para lo cual el deporte representa un medio para su fortalecimiento.
- VII. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 de la Universidad de Guanajuato, contempla en el eje de cohesión institucional (5.6) la necesidad de implementar estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria mediante la práctica del deporte.
- VIII. Que el Reglamento Académico de la Universidad, en su artículo 12, fracción X, señala que es derecho de los estudiantes acceder a los servicios que preste la Universidad y contribuyan a mejorar su calidad de vida. De tal manera que, nuestra Casa de Estudios debe ofrecer a la comunidad universitaria, en especial a la estudiantil, la infraestructura adecuada para la realización de actividades deportivas que contribuyan a su formación humana y profesional, además de adquirir hábitos para el cuidado de la salud.
- IX. Que, como parte de las acciones de fomento de los buenos hábitos y prácticas en materia de salud y esparcimiento a través del deporte, se han realizado esfuerzos institucionales en materia financiera y de infraestructura física para instrumentar diversas estrategias encaminadas a recuperar, adecuar y realizar el mantenimiento de los espacios deportivos.



Específicas:

- I. Derivado de un diagnóstico de la Dirección de Desarrollo Estudiantil se desprende que existen instalaciones deportivas en diversas sedes de la Universidad que requieren una inversión considerable para su óptima funcionalidad. No obstante, existen otras que con reparaciones y/o adaptaciones pueden habilitarse o, en su caso, ser más funcionales para el desarrollo de actividades deportivas.
- II. A la vista de lo anterior, la Institución realizará un esfuerzo financiero para constituir un fondo de hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos institucionales que se destinarán a obra de reparación y/o adaptación de la infraestructura deportiva.

En atención a lo anterior, se emiten los siguientes

LINEAMIENTOS

PRIMERO: Los recursos referidos podrán ser utilizados para realizar reparaciones y/o adaptaciones menores de infraestructura.

SEGUNDO: Las entidades académicas de la Institución que soliciten el otorgamiento de recursos de dicho fondo deberán de presentar una propuesta en la cual se contemple, preferentemente, su participación en el gasto derivado de dichas reparaciones y/o adaptaciones a través del Programa Operativo Anual correspondiente.

TERCERO: Las solicitudes de otorgamiento de recursos deberán dirigirse a la Dirección de Desarrollo Estudiantil en el plazo comprendido entre el 16 de febrero y el 23 de febrero del año en curso.

CUARTO: La Secretaría de Gestión y Desarrollo y la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad determinarán la asignación de recursos del fondo referido conforme a las propuestas presentadas.

QUINTO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dados en el Edificio Central de la Universidad de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 15 días del mes de febrero del 2023.



En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 15 de febrero de 2023.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitidos por el Rector General el 15 de febrero de 2023. **DOY FE.**